RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio. 02.10.20.115-270-30-0554
Rad. 631304003001-2019-00145-00

Resuelto, por la Sala Disciplinara del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, el conflicto de competencia propuesto por este juzgado, **ESTESE** a lo resuelto por el superior.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Código General del Proceso, **SE DISPONE COMISIONAR** al Alcalde Municipal de Calarcá, Quindío, para practicar la diligencia de secuestro sobre la cuota parte que corresponde al demandado José Luis Montoya Palacio en el inmueble Lote La Playa – la independencia, Vereda Bohemia, de Calarcá, Quindío, identificado con matrícula inmobiliaria No. 282-7549.

Con providencia del 3 de septiembre de 2019 **FUE DESIGNADA** como secuestre, la señora Gloria Inés Hernández Trujillo, quien se localiza LA Manzana D No. 19, del Barrio Guaduales 1, de Calarcá, Celular 3122790613 y e-mail: abogada.hernandez.cja@gmail.com; quien hace parte de la lista de auxiliares de que dispone el despacho. **ADVIERTASE** al comisionado que la auxiliar de la justicia sólo podrá ser relevada por las razones expuestas en el C.G.P., y que su nombramiento deberá notificarse conforme lo estipula el artículo 49 ibidem. Así mismo, se le harán las previsiones y advertencias establecidas en la ley.

Como honorarios a la secuestre se fijó la suma de 10 SMLDV, que deberán ser cancelados en el acto por la parte interesada.

Teniendo en cuenta que lo secuestrado corresponde a un derecho proindiviso de un bien inmueble, se deberá comunicar a los otros copropietarios, advirtiéndolos que en todo lo relacionado con aquel deben entenderse con la secuestre (numeral 5 Ar. 595 del C.G.P).

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0d03d307bf25147bf6c43d015310b98ecd147ac42927d80c103201b8da2b04ff
Documento generado en 08/09/2020 08:24:03 a.m.